



“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y VETERANAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo establecer beneficios para los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública y su núcleo familiar residentes en el municipio de Yumbo, como reconocimiento a su labor y servicio en beneficio del municipio y el país. Las y los encargados de velar por la seguridad del Estado son los miembros de las fuerzas públicas, quienes al cumplir con su deber laboral y constitucional realizan y se exponen a grandes peligros, daños irreparables, incluyendo numerosas muertes que por años tienen que enfrentar sus familias, convirtiéndolas también en actores relevantes en el proceso. Por ello y de acuerdo con lo establecido en la ley 1979, a través de este proyecto de acuerdo se aspira rendir homenaje y exaltar la labor realizada por quienes ostentan la calidad de veteranos y veteranas de la fuerza pública, otorgándoles beneficios a ellos y a sus familias quienes entregaron parte de sus vidas en defensa de la seguridad nacional.

2. JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto está contemplado en los beneficios que enmarca la ley 1979 de 2019, buscando mejorar la calidad de vida de los Veteranos y Veteranas de las Fuerzas Públicas del país. De manera contributiva, se busca recompensar el cumplimiento del deber que realizaron las y los uniformados, que en muchos de los casos entregaron la vida en función de su labor.

La población de Veteranos y Veteranas de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional son aquellos que ostentan la asignación de retiro, pensión por invalidez, distinción de reservista de honor o tenga la calidad de víctima, según términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

Con la intención de darle a los Veteranos y Veteranas del municipio una serie de beneficios, en reconocimiento y virtud de su labor, abriéndoles espacios y opciones que puedan contribuir a mejorar su calidad de vida y las de sus familias. Este grupo poblacional merece un reconocimiento especial por su entrega y sacrificio con la nación. En la actualidad, son mínimas las iniciativas y acciones que beneficia a la población Veterana del país, particularmente del municipio, haciendo importante avanzar en la situación con el objetivo de brindarles mejores garantías.

La intención de este proyecto, es principalmente la de reconocer y exaltar el esfuerzo de los miembros de las Fuerzas Públicas que prestaron sus servicios y quienes, además se han destacado por su valentía y entrega al cuidado y protección de los ciudadanos. En el mismo sentido, se busca generar herramientas administrativas que permita de forma prioritaria la atención de los Veteranos y Veteranas que requieran la prestación de los diferentes servicios que la administración ofrece, haciendo necesario implementar o mejorar los canales de



atención preferencial, que les facilite la realización de sus trámites, teniendo en cuenta que muchos presentan lesiones permanentes o discapacidades que requieren atención preferencial.

Según informe socioeconómico con corte al periodo 2023 emitido por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI). La población de Veteranos y Veteranas de reservistas de las Fuerzas Militares está conformada por 210.000 personas, donde el 96% son hombres y el 4% mujeres. Así mismo, según el DANE, un 58% están concentrados en los estratos 1 y 2, evidenciando que un alto porcentaje pertenecen a estratos bajos y el 58% solo alcanza como nivel máximo de escolaridad el bachillerato. Por ello, resulta necesario reconocer y recompensar el trabajo de los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública; su compromiso, entrega, dedicación, y sentido de pertenencia en la prestación de su función.

En armonía con el anterior, el presente Proyecto de Acuerdo pretende que el municipio de Yumbo, promueva y fomente el respeto y gratitud hacia todos los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública. Para ello, resulta de vital importancia considerar distintas iniciativas que permitan alcanzar su desarrollo personal y el de sus familias.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Marco Jurídico

El presente Proyecto de Acuerdo se encuentra fundamentado en las siguientes disposiciones legales:

Del Orden Constitucional:

Artículo 2: De los Fines del Estado: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*

(...)

Artículo 216. *“La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas. La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo.”*

Artículo 217. *“La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.”*

Artículo 218. *“La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia*



convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.”

Del Orden Nacional:

Ley 1979 de 2019: *“Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.”*

Esta ley tiene como objeto de acuerdo a los señalado en su artículo 1. *“...Conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el artículo 2º de la misma. Esto, dada la misión constitucional y carga pública inusual de este grupo poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país.”*

La ley define a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública en su artículo 2. *Como aquellos miembros retirados de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que hayan prestado sus servicios a la nación.*

Ley 1448 de 2011: *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”*

Ley 1861 de 2017: *“Por la cual se reglamenta el Servicio De Reclutamiento, Control De Reservas y la movilización.”*

Decreto 1345 de 2020: *“Por el cual se reglamenta la acreditación, se rinden honores en actos, ceremonias y eventos públicos, se reconocen beneficios en servicios financieros de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en la liquidación en la pensión de invalidez y se dictan otras disposiciones.”*

La ley 136 de 1994: *En su artículo 71 estableció: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.”*

Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” artículo 112: *“El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional desarrollará y articulará la gestión interinstitucional para el fortalecimiento de las*

capacidades de bienestar del Sector Defensa, a la cual accederán de manera preferencial los uniformados activos de la Fuerza Pública y los veteranos, así como sus familias.” y en las bases del mismo plan se propende por la implementación del “Sistema Nacional de Atención Integral al Veterano”

IMPACTO FISCAL

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”* Por lo anterior, este proyecto



no representa impacto fiscal al municipio en los lineamientos que se plantean en el articulado

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 2, 51, 287, 313, 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 2044 de 2020 y demás concordantes,

Que de conformidad con lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Objeto: Rendir homenaje y otorgar beneficios a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública y su núcleo familiar residentes en el municipio de Yumbo.

ARTICULO 2º. Beneficiarios: Los beneficios serán otorgados a los veteranos y veteranas de la Fuerza Pública y a su respectivo núcleo familiar, que residan en el municipio de yumbo; conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1979 de 2019.

“a) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales...”

b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.”

Parágrafo: De conformidad en los términos dispuestos en el artículo 25 de la Ley 1979 de 2019, no serán beneficiarios del presente Acuerdo, los Veteranos y Veteranas de la Fuerza pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos o en su defecto hayan sido sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas. Así mismo, estén relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

ARTÍCULO 3º. Día del Veterano(a): El diez (10) de octubre de cada año, en el marco de la celebración del día del Veterano y la Veterana en el municipio de Yumbo, el(a) Alcalde(sa) o su delegado podrá adelantar un acto, ceremonia o evento público en una plaza pública del Municipio, con la participación de los comandantes militares y de policía de la jurisdicción, Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública y sus familiares, residentes en el Municipio de Yumbo, también, se podrá invitar un delegado del Consejo de Veteranos, e integrantes de la fuerza militar y policial de la reserva.

Entidades responsables: La Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos y la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.



ARTÍCULO 4°. Beneficios en Educación: El municipio de Yumbo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, establecerá los lineamientos que permitirán a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, el acceso en los establecimientos oficiales del municipio, en educación básica primaria, bachillerato, media vocacional y pregrado, previo cumplimiento de los reglamentos y proceso de admisión correspondiente.

Entidades responsables: La Secretaría de Educación y el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IMETY

ARTÍCULO 5°. Beneficios Sociales y de esparcimiento: El municipio de Yumbo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adoptará las medidas correspondientes, para garantizar a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública y sus familias, el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen por la entidad territorial.

Entidades responsables: El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDERTY y el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo IMCY

ARTÍCULO 6°. Beneficios de empleabilidad y emprendimiento: La administración municipal de Yumbo tendrá en cuenta en los programas de empleabilidad y emprendimiento a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública

Entidades responsables: La Secretaría de Desarrollo Económico e Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IMETY

ARTÍCULO 7°. Honores en actos, ceremonias oficiales, eventos públicos y masivos: La Alcaldía Municipal, en cada acto o evento de carácter público y ceremonias oficiales podrá realizar un procedimiento para conmemorar y honrar a los veteranos y veteranas. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos o a su núcleo familiar.
- c) Remembranza de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

Entidades responsables: La Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos y la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

ARTÍCULO 8°. Honores póstumos: En caso de muerte en cumplimiento del deber, de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades, que operan en el municipio, la entidad territorial rendirá homenaje izando la bandera del Municipio a media asta, por un período no inferior a 3 días.

Entidades responsables: La Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos y la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

ARTÍCULO 9. Otros Beneficios: Los diferentes programas sociales y proyectos de la Alcaldía Municipal, serán extendidos a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública o su núcleo familiar para la aplicación de beneficios, previo cumplimiento de los requisitos que exija la ley.

Entidades responsables: La Secretaría de Bienestar Social y Participación Ciudadana.



ARTICULO 10. La caracterización, actualización y verificación de los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública, así como su núcleo familiar estará a cargo de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos y la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Quienes dentro de los seis meses (6) siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adoptara las medidas correspondientes para la caracterización.

ARTÍCULO 11. El municipio de Yumbo dentro de los seis meses (6) siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adoptara las medidas correspondientes a la reglamentación que permita garantizar lo establecido en el presente acuerdo

ARTICULO 12°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

De esta manera, se solicita de manera respetuosa a la Honorable Corporación, dar trámite a esta iniciativa, permitiendo causar en beneficio del municipio y de la comunidad.

Atentamente,

ANA MARÍA BENÍTEZ GONZÁLEZ
Concejala de Yumbo